

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "OLIVARERA".

EXENTO

DECRETO N° **15075** /2018.-

ARICA, 19 OCTUBRE DE 2018.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Memorandum N°118**, de fecha 03 de Octubre de 2018, de Asesoría Jurídica, que remite copias de contrato de convenios de Préstamo de Uso a Título Gratuito; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "OLIVARERA"**, de fecha 15 de Junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

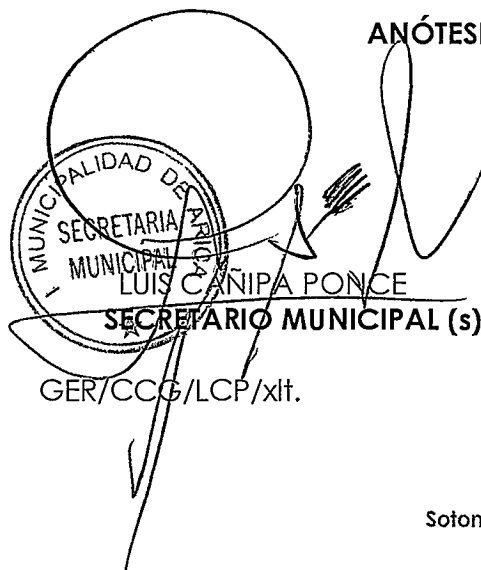
- a) Que, en virtud del Acuerdo N°21/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°03, celebrada el día 16 de Enero del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Junta de Vecinos "OLIVARERA"**, de fecha 15 de Junio de 2018, representada por la Sra. María José Corrales Ramírez, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social" y Mulficancha", ubicado en Pasaje Lauca N°2163 de la población Olivarera, de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LUIS CAÑIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)  
GER/CCG/LCP/xtf.

  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203204



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "OLIVARERA"**

En Arica, 15 JUN, 2018 , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS OLIVARERA** en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **MARIA JOSE CORRALES RAMIREZ**, chilena, casada, R.U.T. N° 17.012.906-7 , con domicilio en calle Lauca 2129, de la Población Olivarera, de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

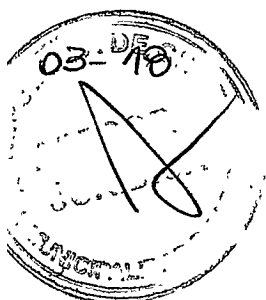
La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social y Multicancha", ubicados en Pasaje Lauca N° 2163, de la Población Olivarera, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 21 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrado con fecha 16 de Enero del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS OLIVARERA "**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A SEDE SOCIAL Y  
MULTICANCHA :**

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Pasaje Lauca N° 2153
- **Destino:** Equipamiento Deportivo.
- **Superficie Construida :** 106,35 m2
- **Superficie del Terreno:** 595,00m2
- **Inscripción CBR:** No registra antecedentes
- **Recepción Definitiva:** No registra antecedentes



VI

- **Permiso de Construcción:** N° 17.256 del 10/07/2015
- **Zona:** ZR2 Residencial
- **Loteo:** Olivarera
- **Expediente DOM:** M-332
- **Manzana:** No registra antecedentes
- **Sitio:** No registra.

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas Madera, mal estado, quebradas y apolilladas.

Estructura Vertical, albañilería en bloques de ladrillos a la vista, buen estado.

Cubierta, planchas de asbesto cemento ondulado, regular estado, Algunos quebrados.

Tabique divisorio, albañilería de ladrillos estucados y empasto, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, ladrillos a la vista pintados, buen estado.

Revestimiento interior, ladrillos estados, empastados y pintados, buen estado.

Terminación de cielo, planchas de yeso y cartón pintadas, buen estado

Pavimentos, piso con cerámicas, buen estado.

Puertas de madera pintadas, buen estado.

Ventanas, de aluminio y metal con protección, buen estado.

Artefactos sanitarios, simple, buen estado

Grifería, simple, buen estado

- **INSTALACIONES:**

Agua potable, cañerías de PVC funcionando, buen estado

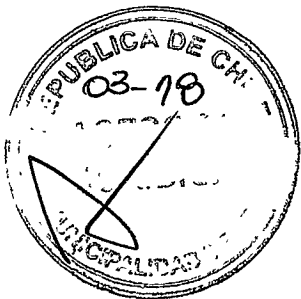
Alcantarillado, colector simple funcionando, buen estado

Electricidad, embutida funcionando, buen estado

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior, radier de hormigón, regular estado, desgaste por humedad.

Cierre perimetrales, albañilería de bloquetas de hormigón armado



**DESCRIPCION MULTICANCHA:**

**OBRA GRUESA:**

Cimientos, cadenas y pilares de albañilería, de hormigón, buen estado

Pavimento, radier de hormigón platachado, mal estado, desgaste por humedad.

Cierre perimetral, albañilería de bloquetas a la vista y pintado, buen estado

Graderías, albañilería de hormigón. armado

Sombreadero, no tiene

Escaños, no tiene

**INSTALACIONES:**

Electricidad: No tiene postes de alumbrado. Se alumbrá, mal estado, con focos de sede social.

**OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Arcos baby futbol, estructura metálica pintados, regular estado, sin mallas.

- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

**SEDE SOCIAL:**

Se mantiene en buen estado de conservación, pero la entrada de radier exterior de la Sede Social se encuentra desgastado por el riego frecuente. Además cuenta con Sala Multiuso y 2 baños y Cocina con cerámica.

**MULTICANCHA:**

Se encuentra en Buen estado de conservación, los 2 arcos de la Cancha se encuentran buenas, pero sin mallas, también existen camarines en regular estado de conservación. No existe sombreadero, además la Cancha no tiene postes de Alumbrado eléctrico, la cancha se alumbrá con focos manuales desde el techo de la Sede Social.

**El inmueble no Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe el Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo**



**17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS OLIVARERA**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.



Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.



- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### **DECIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DECIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

#### **DECIMO SEPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMO OCTAVO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria



personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MARIA JOSE CORRALES RAMIREZ**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS OLIVARERA** consta de Certificado N° 1.268 de fecha 16 de Mayo de 2018, de Secretaría Municipal.

#### VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.

JUNTA DE VECINOS  
OLIVARERA U.V. N°3  
NPJ 0111  
Fund. 01/09/1970

**MARIA CORRALES RAMIREZ**  
**JUNTA DE VECINOS OLIVARERA**

GER/CDR/SNT/MAC/YCC

Carpeta N° 4



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

